



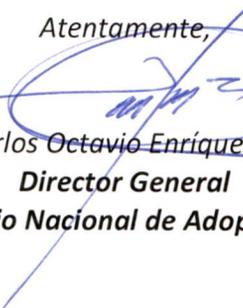
**DIRECCIÓN GENERAL, CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, GUATEMALA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.** -----

**ASUNTO:** *Carta de Entendimiento entre el Consejo Nacional de Adopciones, Fundación Sobrevivientes y El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, la cual tiene como objetivo apoyar en el fortalecimiento de las acciones de protección especial de la niñez y adolescencia que realiza el Consejo Nacional de Adopciones.*

**PROVIDENCIA CNA-DG No. 233-2018**

*Pase a la Unidad de Información Pública, copia del documento descrito en el asunto, a efecto se sirvan publicarlo de confirmad con la Ley de Acceso a la Información Pública.*

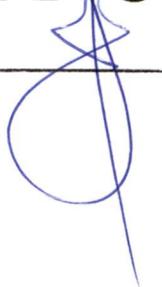
Atentamente,

  
Lic. Carlos Octavio Enríquez Méndez  
**Director General**  
**Consejo Nacional de Adopciones**



 **CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**  
Unidad de Acceso a la  
Información Pública

**RECIBIDO**  
03 OCT 2018

Hora: 12:00 Firma: 



***CARTA DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, FUNDACIÓN  
SOBREVIVIENTES Y EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA  
INFANCIA -UNICEF***

***PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA QUE PERMITA APOYAR EL  
AUMENTO DE CAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DE  
ADOPCIONES Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES POR MEDIO  
DE LA ACTUALIZACIÓN DE DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y  
ESTÁNDARES DE ATENCIÓN***

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el Consejo Nacional de Adopciones, por Ley es la entidad responsable de asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes sujetos a un proceso de adopción mientras se les restituye su derecho a una familia; y de velar porque a los niños, niñas y adolescentes que estén bajo la medida de protección de abrigo, les sean respetados sus derechos.

**SEGUNDO:** La Fundación Sobrevivientes es una organización no gubernamental que se especializa en la atención y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos humanos. Su Misión es ser una institución que contribuya el fortalecimiento del Estado para que las mujeres, niñez y adolescencia sobrevivientes de la violencia, alcancen la justicia y reconstruyan su proyecto de vida convirtiéndose en agentes de cambio.

**TERCERO:** Que UNICEF trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades alrededor del mundo, fortaleciendo las capacidades técnicas de quienes promueven la defensa y protección a las niñas, niños y adolescentes en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia.

**CUARTO:** Las tres instituciones antes mencionadas comparten el compromiso enunciado en la Convención Sobre Derechos del Niño, Tratados y Convenios ratificados por Guatemala en materia de niñez y adolescencia.

**QUINTO:** Que se hace necesario impulsar de forma conjunta, esfuerzos que permitan la protección especial a la niñez y adolescencia cuyo derecho a desarrollarse en una familia ha sido vulnerado, así como mejorar la atención de las madres y padres en conflicto con su parentalidad, así como mejorar la atención de las niñas y niños y adolescentes protegidos en acogimiento residencial.

## POR LO TANTO, SE ACUERDA:

Establecer la presente Carta de Entendimiento, tomando en consideración las siguientes cláusulas:

### PRIMERO: OBJETIVOS A ALCANZAR EN LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES:

**Artículo 1.1** La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo apoyar en el fortalecimiento de las acciones de protección especial de la niñez y adolescencia que realiza el Consejo Nacional de Adopciones.

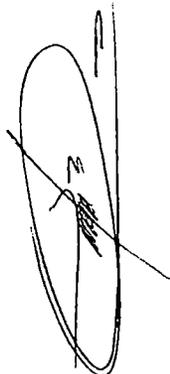
**Artículo 1.2** Para el logro del objetivo mencionado en el artículo 1.1. Se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Brindar asistencia técnica para el proceso de desinstitucionalización de la niñez y adolescencia en acogimiento residencial y Hogares Privados de Protección, priorizando a los niños y niñas de 0 a 6 años y los niños, niñas y adolescentes cuyo proceso judicial o de protección no se encuentra regularizado.
- b) Brindar acompañamiento técnico para la actualización de lineamientos, estándares, protocolos y procedimientos técnicos de las Unidades de que conforman el Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones.
- c) Diseñar y brindar acompañamiento técnico para establecer una plataforma informática para la recolección de información y registro en el Consejo Nacional de Adopciones, que favorezca la desconcentración del CNA desde el mejoramiento de las comunicaciones.
- d) Brindar asistencia técnica para mejorar el clima laboral, realizando orientaciones colectivas y personalizadas que incremente el desempeño de la institución, así como la identificación del colaborador con la función del CNA.
- e) Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de Protección Especial.

### SEGUNDO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

**Artículo 2.1:** A efectos de realizar lo anterior el Consejo Nacional de Adopciones se compromete a:

- a) Nombrar un funcionario de enlace que facilite la comunicación entre las autoridades de las tres entidades que suscriben la presente Carta de Entendimiento y apoye en la coordinación, de las diferentes actividades del proyecto.
- b) Promover reuniones periódicas para la revisión de avances, en la cual participarán representantes de las tres instituciones y se promoverán acuerdos para el logro del objetivo de esta Carta de Entendimiento.



- c) Coordinar, de acuerdo a un cronograma conjunto, el plan de trabajo que se derive de la ejecución de esta Carta de Entendimiento.
- d) Facilitar y coordinar las acciones necesarias cuando amerite que los profesionales que realizan la asistencia técnica, realicen visitas de campo.
- e) Facilitar la logística necesaria para el cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Entendimiento.
- f) Proporcionar a la Fundación Sobreviviente y UNICEF, los términos de referencia necesarios para la implementación de la asistencia técnica.
- g) Permitir el acompañamiento técnico constante de la Fundación Sobrevivientes y UNICEF para la construcción de directrices, proyectos, elaboración de informes u otros documentos para el acompañamiento oportuno de la presente carta.

### **TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES**

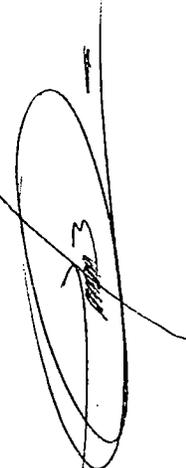
**Artículo 3.1:** La Fundación Sobrevivientes administrará los recursos otorgados por UNICEF cubriendo los siguientes aspectos:

- a) Brindar la Asistencia Técnica, cuando se estime necesario, para realizar las acciones acordadas en la presente Carta de Entendimiento.
- b) Dispondrá de los recursos necesarios para viabilizar las acciones previstas en las asistencias técnicas, que les permitan realizar el objetivo de esta Carta de Entendimiento, incluyendo viáticos y realización de eventos para formación y metodologías participativas.
- c) Brindar asistencia para habilitar ambientes adecuados para la atención digna a beneficiarios de los programas del Consejo Nacional de Adopciones.

**Artículo 3.2.** La Fundación Sobrevivientes conservará una copia de los productos que sean entregados conforme a los contratos que se suscriban en el marco de esta Carta de Entendimiento y los Términos de Referencia utilizados para la contratación de los profesionales; siendo de uso exclusivo del Consejo Nacional de Adopciones los productos entregados y la documentación original.

### **CUARTO: COMPROMISO DEL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA.**

**Artículo 4.1.** El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, proporcionará a la Fundación Sobrevivientes, los recursos financieros para la ejecución de los compromisos



asumidos en la presente Carta de Entendimiento, de acuerdo a un plan y presupuesto de trabajo que será elaborado de común acuerdo entre las tres instituciones.

**Artículo 4.2.** UNICEF realizará acciones de monitoreo con la finalidad de retroalimentar los procesos técnicos realizados durante el período del proyecto.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

**5.1** Las tres instituciones deberán mantener la reserva de ley respecto a la información que llegue a su conocimiento relacionada con Niños, Niñas y Adolescentes.

**5.2** La obligación de confidencialidad de la información subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado por cualquier causa la presente Carta de Entendimiento.

#### **SEXTO: DEL MODO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

**Artículo 6.1:** Los y las profesionales contratados para brindar la asistencia técnica, en el Consejo Nacional de Adopciones, deberán cumplir con los lineamientos técnicos institucionales que se reflejen en sus términos de referencia acordados.

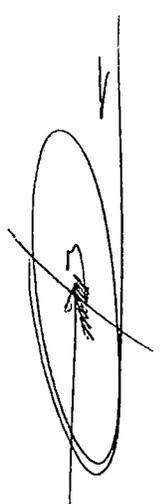
#### **SEPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO**

**Artículo 6.1:** La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de 24 meses desde su firma.

**Artículo 6.2:** La misma podrá ser modificada por escrito, en cualquier momento por acuerdo de las partes abajo firmantes. Cualquier modificación que se acuerde constituirá un addendum a la presente.

**Artículo 6.3:** Cualquiera de las partes podrá rescindir la Carta de Entendimiento, previa notificación por escrito a las contrapartes con un mes de anticipación.

En fe de lo anterior y manifestando que la presente Carta de Entendimiento es de plena aceptación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Guatemala a los ocho días del mes de agosto de 2018.





*[Handwritten signature]*

Carlos Octavio Enríquez Mena  
Director General *Costa de abril de 2018*  
Consejo Nacional de Adopciones

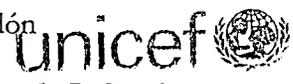
*[Handwritten signature]*



Claudia María Hernández Cruz  
Directora Ejecutiva  
Fundación Sobrevivientes

*[Handwritten signature]*

Carlos Carrera Cordón  
Representante  
Fondo de Naciones Unidas para la Infancia  
-UNICEF-



5